Año de 1886. Viernes 31 de Diciembre. Núm. 157.

Precios de suscricion.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . . 00'15

Precios de suscricion.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Acordado en Consejo de Ministros que por lo que respecta al presente llamamiento se adopte, en cuanto al señalamiento del cupo, designación de plazo para las redenciones y distribución del contingente, el procedimiento mandado observar para el último reemplazo en las Reales órdenes de 16 y 17 de Marzo del año próximo pasado; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Art. 1.° Se llaman al servicio activo de las armas 55.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares en el mes actual.

Art. 2.° Las 140 zonas en que está dividido elterritorio de la Península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señala en el adjunto estado general formado, teniendo en cuenta el número de mozos sorteados en cada Caja, el número total de bajas que han de reemplazarse en los Ejércitos de Ultramar y el total de soldados que se necesitan para tener completos al pié de paz todos los Cuerpos y Secciones armadas del Ejército de la Península, así como las tropas de Infantería de Marina: fijándose, con arreglo al art. 20 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, el cupo correspondiente á las Islas Canarias.

Art. 3.° Los mozos comprendidos en el presente reemplazo podrán redimir el servicio ordinario de guarnición en los Cuerpos armados, con sujeción á las prescripciones establecidas en el cap. 17 de la ley, dentro del preciso término de dos meses, contados desde el día en que se publique en la *Gaceta* esta Real orden; y pasado dicho término no podrá utilizarse el beneficio de la redención ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Art. 4.° El día 1.° de Marzo próximo se concentrarán en la capital de la respectiva zona, aun cuando residan fuera de su demarcación, todos los mozos sorteados en ella á quienes por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo señalado á dicha zona, teniéndose en cuenta las bajas que hubiesen ocurrido desde la fecha del precitado sorteo, sin reputarse como tales las ocasionadas por los redimidos á metálico, los cuales deberán cubrir cupo y ser reemplazados por voluntarios, que se reclutarán según previenen los artículos 15, 17 y 157 de la ley.

Art. 5.° Los que sin justificado motivo dejen de presentarse en la capital de la zona el día señalado en el artículo anterior, y no lo verifiquen dentro del tercer día siguiente, serán tratados como desertores con arreglo á lo dispuesto en el art. 132 de la ley.

Art. 6.° La distribución de los 55.000 hombres llamados al servicio activo y su elección para los Cuerpos y Secciones armadas del Ejército de la Península se efectuará con sujeción á las reglas que se dictarán oportunamente por este Ministerio.

Art. 7.° Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias de la presente circular para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1886.—Castillo.—Señor....

Estado general demostrativo del número de hombres con que, segun lo dispuesto en el art. 1.° de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 140 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el año próximo.

ZONAS.	Número de las zonas.	Número de mozos sorteados.	Cupos.
Madrid	1	490	332
Madrid	2	433	294
Madrid	3	596	404
Getafe	4	549	372
Colmenar Viejo	5	445	302
Segovia	6	733	497
Cuenca	7	640	434
Tarancón	8	550	373
Ciudad Real	9	664	451
Alcázar de San Juan	10	766	520
Guadalajara	11	756	513
Toledo	12	801	543
Talavera de la Reina	13	563	382
Ocaña	14	483	328
Barcelona	15	513	348
Barcelona	16	540	366
Gracia	17	716	486
Mataró	18	539	366
Manresa	19	856	581
Villafranca del Panadés	20	868	589
Vich	21	455	309
Gerona	22	784	532
Figueras	23	723	491
Santa Coloma de Farnés	24	489	332
Tarrogona	25	712	483
Tortosa	26	840	570
Réus	27	455	309
Lérida	28	804	545
Tremp	29	652	442
Seo de Urgel	30	507	344
Sevilla	31	582	395
Carmona	32	818	555
Utrera	33	866	588
Cádiz	34	542	368
Arcos de la Frontera	35	779	529
Algeciras	36	639	434
Huelva	37	645	438
La Palma	38	755	512
Córdoba	39	608	413
Lucena	40	716	486
Montoro	41	546	370
Valencia	42	649	440
Valencia	43	671	455
Chiva	44	767	520
Alcira	45	620	421
Játiva	46	772	524
Sagunto	47	619	420
Castellón de la Plana	48	692	470
Segorbe	49	623	423
Vinaroz	50	664	451
Alicante	51	437	296
Alcoy	52	502	341
Orihuela	53	537	464
Denia	54	704	478
Albacete	55	623	423
Hellín	56	579	393
Murcia	57	545	370
Cartagena	58	505	343
Lorca	59	874	593
Cieza	60	781	530
Coruña	61	610	414
Santiago	62	570	387
Betanzos	63	412	280
Padrón	64	383	260
Lugo	65	324	220

Monforte	66	448	304
Mondoñedo	67	340	231
Sarria	68	255	173
Villalba	69	319	216
Pontevedra	70	361	245
Vigo	71	310	210
Túy	72	372	252
Estrada	73	393	267
Orense	74	429	291
Verín	75	301	204
Ribadavia	76	499	339
Puebla de Trives	77	317	215
Zaragoza	78	707	480
Calatayud	79	603	409
Belchite	80	438	297
Tarazona	81	369	250
Huesca	82	452	307
Barbastro	83	542	368
Fraga	84	575	390
Teruel	85	716	486
Alcañiz	86	697	473
Granada	87	558	379
Guadix	88	421	286
Motril	89	505	343
Baza	90	420	285
Loja	91	514	349
Almería	92	576	391
Vera	93	640	434
Jaén	94	331	225
Linares	95	428	287
Ubeda	96	341	231
Andujar	97	541	367
Málaga	98	831	598
Antequera	99	792	537
Ronda	100	529	359
Valladolid	101	694	471
Medina del Campo	102	399	271
Salamanca	103	429	291
Ciudad Rodrigo	104	570	387
Béjar	105	394	267
Avila	106	882	598
Palencia	107	741	503
Zamora	108	490	332
Toro	109	324	220
León	110	737	500
Astorga	111	500	339
Villafranca del Bierzo	112	459	311
Oviedo	113	212	144
Cangas de Onís	114	272	185
Cangas de Tineo	115	171	1 6
Gijón	116	338	229
Pola de Lena	117	72	49
Luarca	118	103	70
Badajoz	119	436	296
Zafra	120	785	533
Villanueva de la Serena	121	443	301
Mérida	122	584	396
Cáceres	123	800	543
Plasencia	124	632	429
Pamplona	125	725	492
Tafalla	126	586	398
Tudela	127	652	442
Burgos	128	539	366
Aranda de Duero	129	412	280
Miranda de Ebro	130	566	384
Logroño	131	810	550
Soria	132	599	406
Santander	133	730	495
Santoña	134	730	495
Vitoria	135	776	526
Bilbao	136	1.091	740
San Sebastian	137	687	466
Vergara	138	852	578
Palma de Mallorca	139	818	555
Inca	140	684	464
Canarias	„	„	362
Totales	„	80.520	55.000

Madrid 27 de Diciembre de 1886.—Castillo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura de Alexandre Obranccore, de naturaleza francesa, de 50 años, estatura regular, barba poblada canosa, manco del brazo izquierdo, fugado de Rijon con la velocipedista condesa Filomena.

Encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 30 de Diciembre de 1886.

El Gobernador interino,

FEDERICO DE ORDUÑA.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Siendo necesaria para llenar los libros de Personal y Escuelas, la presentación de todos los documentos originales y convenientemente diligenciados, que cada Maestro posee y le habiliten al ejercicio de su profesión ó precise para acreditar los méritos y servicios de su carrera, esta Junta provincial ha dispuesto prevenir por la presente circular á los que desempeñaren escuelas públicas, interinamente ó en propiedad, ó se hallaren sustituidos en el partido de Segovia, entreguen durante la primera quincena del mes de Enero en la Secretaría de dicha Corporación los expresados documentos, á fin de tomar la nota correspondiente.

En su consecuencia los señores Alcaldes quedan encargados de notificarlo á los respectivos Maestros de su localidad, advirtiéndoles que se impondrán severos castigos á quien en el plazo que se prefija no cumpla con lo que se ordena.

Segovia 29 de Diciembre de 1886.—El Gobernador interino, Presidente, Federico de Orduña. —P. A. de la Junta: Justo Morales, Secretario.

MONTE DE PIEDAD.

El día 9 de Enero próximo de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Noviembre último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, medallas, cadenas, botones, alfileres, cucharillas, tenacillas, guardapelos, petacas, tarjeteros, fosforeras, aretes, cruces, hueveras, monedas antiguas y rosarios, pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, camisas, colchones, lienzo, capotas, chambras, calzoncillos, tapabocas, faldas, cuchillos, abanicos, servilletas, abrigos, mantillas, elásticas, granadina, escopetas, telas de gergon, enaguas, borceguies, devocionarios, pistolas, gró y gemelos de teatro, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 24 de Diciembre de 1886. —El Presidente, Guillermo Martínez.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE SEGOVIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante el mes de la fecha.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	CLASE del artículo.	Unidad.	Cantidad.	Precio de la unidad. = *Pesetas.*	DESTINO.
7	D. Luis Triviño	Segovia.	Harina de 1.ª	Quint. m.º	4	33'80	Factoría de San Ildefonso.
			„ 2.ª	Idem.	8	30'50	Idem idem.
			„ 3.ª	Idem.	4	27'20	Idem idem.
8	Isidro Sanz	Idem.	„ 1.ª	Idem.	4	33'70	Idem de esta plaza.
			„ 2.ª	Idem.	8	30'50	Idem idem.
			„ 3.ª	Idem.	4	27'10	Idem idem.
15	Luis Triviño	Idem.	„ 1.ª	Idem.	8	33'90	Idem de San Ildefonso.
			„ 2.ª	Idem.	16	31'30	Idem idem.
			„ 3.ª	Idem.	8	27'30	Idem idem.
16	Isidro Sanz	Idem.	„ 1.ª	Idem.	7	33'90	Idem idem.
			„ 2.ª	Idem.	14	31'30	Idem idem.
			„ 3.ª	Idem.	7	27'30	Idem idem.
27	Luis Triviño	Idem.	„ 1.ª	Idem.	10	33'90	Idem idem.
			„ 2.ª	Idem.	20	31'30	Idem idem
			„ 3.ª	Idem.	10	27'30	Idem idem.
15	Nicasio Sastre	S. Ildefonso	Cebada.	Hectólitro.	150	13'80	Idem idem.
27	Idem	Idem.	Idem.	Idem.	160	13'80	Idem idem.
15	Vicente Arahuetes	Valseca.	Paja.	Quint. m.º	180		
18	Idem	Idem.	Idem.	Idem.	170	5'44	Idem idem.
27	Idem	Idem.	Idem.	Idem.	350		
6	Miguel Quintanar	Segovia.	Leña.	Idem.	10	3'40	Idem de esta plaza.
27	Idem	Idem.	Idem.	Idem.	22	3'30	Idem idem.
7	Mariano Domingo	Zamarramala.	Sal.	Idem.	2	21	Idem idem.
27	Idem	Idem.	Idem.	Idem.	1	20	Idem idem.
7	Felipe Ochoa	Segovia.	Azucar.	Kilógramo.	10	0'90	Idem idem.
27	Idem	Idem.	Idem	Idem.	30		
7	Idem	Idem.	Café.	Idem.	8	2'75	Idem idem.
27	Idem	Idem.	Idem.	Idem.	20	2'75	Idem idem.

Segovia 31 de Julio de 1886.—El Administrador, Luis R. Escudero.—V.º B.º: El Comisario de Guerra, Fernando Nieto.

IMPRENTA PROVINCIAL.